PROPUESTA DE ACUERDOS
A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
INOC, S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL
28 DE OCTUBRE DE 2026, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EL
29 DE OCTUBRE DE 2026, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Primero.- Aprobación del Balance de Fusión de la Sociedad relativo a la fusión por absorción de LA PREVISIÓN 96, S.A. por INOC, S.A.

En relación con la fusión por absorción de LA PREVISIÓN 96, S.A. (la "**Sociedad Absorbida**") por INOC, S.A. (la "**Sociedad**" o la "**Sociedad Absorbente**" y, junto con la Sociedad Absorbida, las "**Sociedades**"), conforme al proyecto común de fusión suscrito por los respectivos Consejos de Administración de las Sociedades en fecha 25 de junio de 2026 (el "**Proyecto de Fusión**") y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras materias diversas, se acuerda la transposición de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (la "**LME**"), aprobar íntegramente y sin reserva de ninguna clase como Balance de Fusión de la Sociedad Absorbente, conforme al artículo 43.1 de la LME, el balance cerrado a 31 de diciembre de 2025, correspondiente a las Cuentas Anuales del ejercicio 2025, que fueron aprobadas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 29 de abril de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LME, se hace constar que el referido Balance de Fusión de la Sociedad ha sido verificado por PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., auditores de cuentas de la Sociedad en fecha 6 de marzo de 2026. El Balance de Fusión no contiene modificaciones de las valoraciones.

Segundo.- Aprobación del Proyecto de Fusión relativo a la Fusión por absorción de LA PREVISIÓN 96, S.A. por INOC, S.A.

Conforme al artículo 47.1 de la LME, aprobar íntegramente el Proyecto de Fusión suscrito con fecha 25 de junio de 2026, por todos los miembros de los respectivos Consejos de Administración de INOC, S.A. (Sociedad Absorbente) y LA PREVISIÓN 96, S.A. (Sociedad Absorbida) y que ha sido publicado en la página web corporativa de la Sociedad así como debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Tercero.- Aprobación expresa de la Fusión por absorción de LA PREVISIÓN 96, S.A. por INOC, S.A., ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la LME, se deja expresa constancia de que:

(i) Se han respetado los derechos de información que sobre la fusión (incluida la información sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo) corresponden a los trabajadores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, y, en general, los derechos laborales derivados de modificaciones estructurales a que se refiere la Disposición Adicional Primera de la LME.

(ii) Se ha informado al trabajador de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida de su derecho a presentar observaciones relativas al Proyecto de Fusión y opiniones relativas a la

información a que se refieren los artículos 5.1 y 5.5 de la LME contenida en el informe elaborado por los administradores (el "**Informe de Fusión**"), de los plazos legales para hacerlo y de la fecha prevista de celebración de la junta; sin que se hayan presentado observaciones al respecto.

(iii) Antes de la celebración de la junta, a los efectos legales oportunos, se ha puesto a disposición de los accionistas y de los trabajadores de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida (no habiendo obligacionistas ni titulares de derechos especiales), el Proyecto de Fusión, el Informe de Fusión y la demás documentación a que se refiere el artículo 46.1 de la LME, respetando lo previsto en el artículo 46.2 de la LME.

(iv) No se ha producido modificación alguna de importancia en el activo y pasivo ni de la Sociedad Absorbente ni de la Sociedad Absorbida, entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y el día de hoy.

(v) La Junta General ha tomado nota, a efectos del artículo 8.2 de la LME, del Informe de Fusión, y del informe de experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.

Con base en lo anterior, se acuerda aprobar, ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión, la fusión por absorción de LA PREVISIÓN 96, S.A. (Sociedad Absorbida) por INOC, S.A. (Sociedad Absorbente), lo cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la LME, implica (i) la extinción (sin liquidación) de la Sociedad Absorbida, y (ii) la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente que adquiere por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Con el fin de cumplir con el artículo 228.1 del Reglamento del Registro Mercantil, se adjunta como Anexo el Proyecto de Fusión, que se da por íntegramente reproducido en el presente acuerdo a todos los efectos legales oportunos.

Cuarto.- Aumento de capital y consiguiente modificación del artículo 5 bis de los Estatutos Sociales.

Para atender al canje de valores derivado de la fusión aprobada, la Sociedad amplia su capital social, fijado actualmente en la cuantía de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (10.411.814,15.-€), hasta la cifra de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (11.541.904,50.-€), es decir, se aumenta el capital social en la cuantía de UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.130.090,35.-€).

Se emiten como representativas del indicado aumento de capital CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO (188.035) nuevas acciones de la Clase (A) de la Sociedad, nominativas, de SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (6,01.-€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, que seguirán en numeración correlativa a las ya existentes, por lo que estarán numeradas de la A-1.620.001 a la A-1.808.035, ambas inclusive.

Las nuevas acciones se emiten con una prima de fusión total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (444.744.142,70.-€), es decir, una prima de fusión de aproximadamente DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (2.365,22.-€) por nueva

acción. El patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida es igual, por lo menos, a la suma del aumento de capital más la prima de fusión (esto es, 445.874.233,05.-€).

Las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad a partir de la fecha en que se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

A efectos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 50.2 de la LME, se detalla a continuación el número de acciones de la Clase (A) que corresponden a cada uno de los accionistas de la Sociedad Absorbida (excluyendo a la propia Sociedad Absorbente, que participa también en la Sociedad Absorbida):

(i) **GESTIÓN DE ACTIVOS Y VALORES, S.L.** (también identificado en el Proyecto de Fusión y en el Informe de Fusión como "GAV" o "GESVAL" indistintamente), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Passeig de Gràcia, 37, 3-1, 08007 Barcelona, con NIF B-58.441.221 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la Hoja B-43313, titular de 53.351 acciones de la Sociedad Absorbida, recibirá 72.290 acciones de la Clase (A) de la Sociedad Absorbente, numeradas de la A-1.620.001 a la A-1.692.290, ambas inclusive.

(ii) **JUSAL, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Passeig de Gràcia, 37, 3-1, 08007 Barcelona, con NIF B-67.417.717 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la Hoja B-533542, titular de 85.421 acciones de la Sociedad Absorbida, recibirá 115.745 acciones de la Clase (A) de la Sociedad Absorbente, numeradas de la A-1.692.291 a la A-1.808.035, ambas inclusive.

Para ajustar el tipo de canje por necesidades de redondeo, se otorga una compensación en dinero a los accionistas de la Sociedad Absorbida (distintos de la Sociedad Absorbente), en la cuantía siguiente: (i) GESTIÓN DE ACTIVOS Y VALORES, S.L. recibirá 2.193,64 euros; y (ii) JUSAL, S.L. recibirá 2.294,23 euros. Dichas compensaciones se satisfarán, a más tardar, en la misma fecha en que se eleve a público la Fusión, mediante transferencia bancaria a la cuenta que cada accionista indique a la Sociedad Absorbente.

Como resultado de lo anterior, se acuerda modificar el artículo 5 bis de los Estatutos Sociales, con expresa derogación de su actual redactado, cuya nueva redacción será la siguiente:

"*ARTÍCULO 5 BIS.- El capital social asciende a ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (11.541.904,50.-€), totalmente suscrito y desembolsado, representado por 1.920.450 acciones, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas, distribuidas en dos (2) clases: (i) las acciones de la "clase A", compuesta por 1.808.035 acciones, numeradas correlativamente de la A-1 a la A-1.808.035, ambas inclusive; y (ii) las acciones de la "clase B", compuesta por 112.415 acciones, numeradas correlativamente de la B-1 a la B-112.415, ambas inclusive.*"

Quinto. - Nombramiento de JUSAL, S.L. como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

Nombrar como consejero de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, por el plazo estatutario de seis años a JUSAL, S.L., sociedad de nacionalidad

española, domiciliada en Passeig de Gràcia, 37, 3º - 1ª (Barcelona), con NIF B-67.417.717 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la Hoja B-533542.

Presente en este acto, JUSAL, S.L., por medio de sus administradores mancomunados, Doña Ana Juncadella Sala y Don Lucas Zuleta de Reales Juncadella, acepta el nombramiento en favor de dicha sociedad, manifestando que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades legales (incluyendo las de carácter autonómico) y, en particular, en las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en las demás disposiciones vigentes en la materia, incluidas las de carácter autonómico, y que cumple los requisitos que le son exigibles conforme a los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Asimismo, los citados administradores mancomunados designan como representante persona física de JUSAL, S.L. para el cargo de administrador que ha sido nombrado, a D. José Maria Juncadella Sala, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Passeig de Gràcia, 37, 3º 1ª (Barcelona), y titular de DNI número 38170470-S, en vigor.

Presente en este acto, Don José Maria Juncadella Sala acepta el nombramiento como representante persona física de JUSAL, S.L., prometiendo desempeñarlo bien y fielmente, y manifestando no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades legales (incluyendo las de carácter autonómico) y, en particular, en las previstas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, así como en las demás disposiciones vigentes en la materia, incluidas las de carácter autonómico, y que cumple los requisitos que le son exigibles conforme a los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Sexto. - Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

De conformidad con el acuerdo anterior y el artículo 13 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, fijar, en once (11) el número total de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Séptimo. - Autorización a la transmisión de hasta 18.222 acciones de la Sociedad titularidad de la Sociedad en autocartera en favor de Gestión de Activos y Valores, S.L., en el marco de la fusión por absorción.

Autorizar la transmisión de hasta 18.222 acciones propias de la Sociedad (las "**Acciones en Autocartera**") en favor de GESTIÓN DE ACTIVOS Y VALORES, S.L., en las condiciones que se indican a continuación:

(i) Justificación de la operación: La transmisión de las Acciones en Autocartera constituye parte integrante del proceso de reestructuración societaria derivado de la fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por la Sociedad Absorbente, y responde al interés social de facilitar el ajuste de las participaciones accionariales de los accionistas de las Sociedades participantes en la Fusión, permitiendo una adecuada integración de los accionistas de la Sociedad Absorbida en la estructura accionarial de la Sociedad Absorbente resultante de la operación.

(ii) Precio de transmisión: El precio de transmisión de las Acciones en Autocartera será de 2.371,23 euros por acción, lo que supone un precio total máximo de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (43.208.553,06.- €) euros. Dicho precio ha sido determinado tomando como referencia el valor razonable de las acciones de la Sociedad, calculado conforme a los

mismos criterios de valoración aplicados en el Proyecto de Fusión para la determinación del tipo de canje.

(iii) Plazo de ejecución: La transmisión de las Acciones en Autocartera deberá formalizarse en el plazo máximo de un año desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

(iv) Delegación de facultades: Facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para ejecutar el presente acuerdo, pudiendo fijar las demás condiciones de la transmisión no previstas en el presente acuerdo y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su formalización.

Octavo. - Modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Modificar el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo a la remuneración del Consejo de Administración, dejando sin efecto y derogando expresamente su redacción anterior, que quedará sustituida en su integridad por la siguiente:

"ARTÍCULO 17.- *La remuneración del Consejo de Administración consistirá en una asignación fija en metálico que determinará anualmente la Junta General, que en ningún caso excederá del 5% del beneficio neto anual del último ejercicio cerrado.*

La fijación de la cantidad exacta a abonar a cada consejero, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos consejeros corresponderá al Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, atendiendo, en particular, a los compromisos asumidos por la Sociedad en los contratos que hubiera celebrado con los consejeros ejecutivos.

Adicionalmente, y con independencia de la retribución señalada en los apartados anteriores, corresponderá al Consejo de Administración las dietas por asistencia a reuniones del Consejo y de sus Comisiones delegadas que acuerde la Junta General.

Asimismo, y con independencia de la retribución señalada en los apartados anteriores, los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho al reembolso de cualquier gasto razonable debidamente justificado que esté relacionado directamente con el desempeño de su cargo de consejero de la Sociedad.

Los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas en virtud de la delegación permanente de facultades del Consejo de Administración o de otro título percibirán, adicionalmente a lo previsto en los apartados anteriores, una retribución compuesta por uno o varios de los siguientes conceptos, que se concretarán en su contrato conforme a lo previsto en el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital: (a) una retribución fija en metálico; (b) retribuciones en especie, tales como seguros de vida, seguros médicos, vehículos, vivienda u otros beneficios; y/o (c) indemnizaciones por cese anticipado en sus funciones ejecutivas.

La retribución de los consejeros ejecutivos prevista en el párrafo anterior será compatible e independiente de la asignación fija en metálico y de las dietas que, en su caso, les pudieran corresponder en su condición de miembros del Consejo de Administración conforme a los párrafos precedentes.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores (incluyendo por el ejercicio de funciones ejecutivas) deberá ser aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación."

Noveno. - Fijación de dietas, atenciones estatutarias y retribución máxima del Consejo de Administración de la Sociedad.

Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 217.3 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 17 de los Estatutos Sociales conforme a la nueva redacción aprobada en el acuerdo anterior, el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores de la Sociedad para el ejercicio social 2026, que se fija en la cantidad de dos millones ochocientos mil euros (2.800.000.- €), comprensivo (entre otros) de los siguientes conceptos:

(i) Asignación fija en metálico a los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales: 1.945.101,38 euros anuales.

(ii) Dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración: 1.900 euros y 1.637,93 euros, respectivamente, según se trate de personas físicas o jurídicas por asistencia a cada reunión del Consejo.

Décimo. Delegación de facultades para formalizar, ejecutar e inscribir los acuerdos adoptados por la Junta General.

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que, actuando de forma solidaria y con su sola firma, en nombre y representación de la Sociedad, puedan comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar las correspondientes escrituras, con los pactos y declaraciones que fueran necesarios o convenientes, pudiendo a título enunciativo pero sin limitación (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta, (ii) otorgar los documentos públicos o privados de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan para la validez de los precedentes acuerdos y (iii) solicitar, en su caso, la inscripción total o parcial y/o depósito de los acuerdos adoptados en los registros públicos correspondientes.

En particular, se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para que, actuando de forma solidaria y con su sola firma, en nombre y representación de la Sociedad (de forma individual o en coordinación, según su apreciación, con la otra sociedad participante en la fusión), pueda:

(i) negociar, suscribir y, en general, llevar a cabo, cuantos documentos públicos o privados, actos o gestiones o procedimientos de todo tipo, ante entes u órganos públicos o privados de cualquier nacionalidad (tales como, por ejemplo, el Registro Mercantil, el de la Propiedad o cualesquiera otros registros, o los juzgados de lo mercantil), sean convenientes o necesarios según la ley aplicable para ejecutar, inscribir o comunicar, los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, y las consecuencias de tales acuerdos, incluyendo, a título enunciativo, que no limitativo, los siguientes:

 a. publicar el acuerdo de fusión (ex artículo 10.1 LME) o, en su caso, comunicarlo individualmente por escrito (ex artículo 10.2 LME);

b. comparecer ante fedatario público de su elección para otorgar la o las correspondientes escrituras, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes pudiendo incluso aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en el acta o actas cuyos acuerdos eleve a público, otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil; o solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos relevantes, si el mismo no accediera a su inscripción total; y

c. comunicar el acogimiento de la operación al régimen fiscal especial previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

(ii) realizar cualesquiera actos de administración, conservación y disposición necesarios o convenientes para el interés de la Sociedad, relacionados, adicionales o auxiliares a lo señalado en los anteriores párrafos.

Undécimo.- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente Acta que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y firmada por el Sr. Secretario con el Visto Bueno del Sr. Presidente.
